

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00994
Asunto: Requiere

Se incorpora al expediente digital en atención a la solicitud elevada por la apoderada ejecutante en memorial que antecede, en donde solicita, “requerir a la EPS Sanitas”, el despacho accede a lo solicitado por la apoderada.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior, el Juzgado se dispone requerir nuevamente a la EPS Sanitas, a fin de que informen los datos del empleador del afiliado **Cesar agosto España Jaramillo**, toda vez que no fue aportada, de conformidad con el oficio 1688 del 08 de septiembre del año en curso.

Ofíciense en tal sentido, advirtiéndoles que el incumplimiento a dicha orden le acarrea sanciones de conformidad con el art. 44 numeral 3º del C. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, _26 de septiembre de 2023, en
la fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3748cc2bf4ef99d08e2113e6d9a830a8b96c27edbb51ba59835795c5f832a419**

Documento generado en 25/09/2023 01:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>